



“Elegimos diálogo, respeto y derechos.
Elegimos Democracia.
A 50 años del golpe de Estado de 1976”

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el Proyecto de Ley contenido en el Expediente N° 15.615 autoría del Poder Ejecutivo, mediante el cual se establecen los límites jurisdiccionales del Centro Rural de Población 5to Distrito del Departamento Gualeguay, y, por las razones que dará su miembro informante se aconseja su aprobación en los siguientes términos:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°: Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna 5to Distrito, del Departamento Gualeguay de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por el cauce del Arroyo Sauce, desde el vértice 1 (32°35'22.98"S; 59°46'18.82"O) hasta el vértice 2 (32°37'57.68"S; 59°36'27.72"O) donde se intersecta con la Ruta Provincial N° 13, coincidente con el límite departamental y lindando con una zona sin jurisdicción local del Distrito Sauce, del Departamento Nogoyá;

ESTE: por eje de Ruta Provincial N° 13 desde el vértice 2 hasta el vértice 3 (32°38'46.87"S; 59°36'34.06"O), continúa por el límite de los distritos 5 Sauce y 4 Cle, desde el vértice 3 hasta el vértice 4 (32°41'24.95"S; 59°37'23.72"O) coincidentes, a su vez, con el límite parcelario de los planos de Mensura Nos 19515, 19514 y 3887. Sigue por límite de distrito desde el vértice 4 hasta el vértice 5 (32°41'15.41"S; 59°33'07.50"O) y, desde este punto, hasta el vértice 6 (32°43'56.85"S; 59°34'16.58"O) por línea que va, en parte, por límite parcelario y, en parte, por eje de la Ruta Provincial N° 9. Todos estos lindando con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al distrito 4 Cle del departamento Gualeguay;

SUR: por eje de la Ruta Provincial N° 9, desde el vértice 6 hasta el vértice 7 (32°43'57.84"S; 59°35'20.14"O), lindando con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al distrito 4 Cle del departamento Gualeguay. Continúa por eje de esta misma ruta, coincidente con límite de

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

distrito, desde el vértice 7 hasta intersección con el cauce del Arroyo El Animal en el vértice 8 (32°43'55.61"S; 59°39'53.36"O) y, por cauce de este arroyo, desde el vértice 8 hasta el vértice 9 (32°44'32.55"S; 59°40'29.06"O), lindando con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al distrito 6 Costa de Nogoyá. Continúa por límite de distrito que va, en parte, por límite parcelario y, en parte, por eje de la Ruta Provincial N° 9 desde el vértice 9 hasta intersección con el cauce del Arroyo Nogoyá el vértice 10 (32°44'18.62"S; 59°47'42.47"O), lindando con la Comuna Distrito 6° Costa de Nogoyá;

OESTE: por el cauce del Arroyo Nogoyá, desde el vértice 10 hasta el vértice 11 (32°41'30.44"S; 59°47'0.29"O) donde desemboca el Arroyo de las Piedras o Crespo, lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito Rincón del Nogoyá (departamento Victoria). Finalmente, continúa por el cauce del Arroyo Nogoyá desde el vértice 11 hasta el vértice 1, lindando con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al Distrito Montoya (departamento Victoria).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, etcétera.-

PARANÁ, Sala de Comisiones 18 de marzo de 2026.

Comisión de Asuntos Municipales.

CAVAGNA, Rafael

VERGARA, José Gustavo

BERTHET, Marcelo

OLIVA, Martín Héctor

DALMOLIN, Rubén Alberto